

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 19:10 diecinueve horas con diez minutos del día 6 de octubre de dos mil veintitrés se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Guanajuato, lo ordenado en la resolución recaída en el expediente CJ/JIN/024/2023, a fin dar cumplimiento a su resolutive segundo.

Lo anterior con la finalidad de dar la publicidad al mismo.

Juan Pablo Fernando Galván Aguilar, Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Guanajuato.

----- CONSTE.



**COMISIÓN
DE JUSTICIA**
CONSEJO NACIONAL

improcedencia derive de las disposiciones de esa ley deberá declararse improcedente y desecharse de plano la demanda.

Puntualmente, el proceso queda sin materia: cuando cesa, desaparece o se extingue la materia de controversia, pues deja de existir la pretensión o la resistencia (litis).

Habida cuenta de lo anterior, pierde todo objetivo el dictado de la sentencia de fondo, es decir, la que resuelva la controversia planteada.

En virtud de lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **sobresee** el juicio de inconformidad hecho valer por la actora en términos del considerando quinto de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **instruye** a la Comisión Nacional de Procesos Electorales, Comisión Estatal de Procesos Electorales en Guanajuato y a las autoridades partidistas en esa entidad para que den publicidad correspondiente de la inexistencia jurídica del artículo 175 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato resuelta por la SCJN en términos de la presente.

TERCERO. **Infórmese** al Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato con copia certificada de la emisión de la presente resolución.

NOTÍFIQUESE a la actora y al resto de los interesados o interesadas en el domicilio por medio de los estrados físicos y electrónicos de esta Comisión de Justicia, y por oficio a la autoridad responsable; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 48 al 55 del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del PAN.